



UNIÓN DE ALMACENISTAS DE HIERROS DE ESPAÑA

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA UAHE

1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LAS PRESENTES NORMAS.

1.1 Fines que se persiguen. Los Asociados de la Unión de Almacenistas de Hierros de España y ésta última desean completar las normas contenidas en los Estatutos, con este Código de Conducta, garantizando no sólo el cumplimiento de la legalidad vigente en sus relaciones con terceros, sino sometiéndose a estándares más estrictos de diligencia y cumplimiento de la ética empresarial cuando se trata de relaciones entre sí o con la Unión.

1.2 Alcance y Garantía de cumplimiento. Los Asociados se exigen a sí mismos y a sus empleados la estricta observancia del presente Código para la consecución de sus fines, asumiendo la responsabilidad por los actos de sus dependientes que contravengan el mismo, y sometiéndose a un régimen disciplinario y sancionador en el marco de la Unión.

1.3. Compromiso entre sí y con la Unión. Los Asociados se dan las presentes normas para cooperar de forma individual y colectiva en la mejora de la reputación y repercusión de las otras empresas asociadas y de la Unión en el sector de la distribución de productos siderúrgicos.

2. RELACIONES ENTRE LOS ASOCIADOS.

2.1. Deber de respeto. Los Asociados deben guardar especial y debido respeto a sus competidores miembros de la Unión, absteniéndose de realizar manifestaciones orales o escritas que menoscaben su crédito en el mercado.

2.2. Deber de lealtad. Los Asociados deben abstenerse de todo comportamiento que pueda crear confusión con la actividad, denominación, prestaciones, marcas o establecimientos de cualquier otro miembro de la Unión, o de realizar actos que comporten aprovechamiento indebido de la reputación o el esfuerzo de otros miembros de la Unión.

2.3. Información veraz. Los Asociados deben velar por la veracidad de la información que se transmitan entre sí, tanto con motivo de su condición de miembros de la Unión, como de su actividad empresarial.

2.4. Protección de las relaciones contractuales. Los Asociados se abstendrán tanto de inducir a la infracción contractual a trabajadores, agentes comerciales, proveedores, clientes o cualquier otro obligado, como de aprovecharse de la infracción de los deberes contractuales básicos de aquellos con otros miembros de la Unión.

2.5. Prohibición de captación desleal de clientela. - Los Asociados se abstendrán de captar la clientela de otros miembros de la Unión mediante actos que puedan reputarse desleales u objetivamente contrarios a las exigencias de la buena fe y, en particular, mediante el aprovechamiento de información que, obtenida por personas que por razón de su cargo, o por pactos expresos de confidencialidad, pueda reputarse secreto empresarial.

2.6. Fijación de precios. Si bien la fijación de los precios de sus productos por cada Asociado es libre, estos no fijarán precios al coste o sin obtención de beneficio cuando dicha medida tenga únicamente por objeto eliminar la competencia de otros competidores por razón de la dimensión de la zona geográfica a la que afecte.

2.7. Conflictos entre asociados. Los Asociados tratarán de transigir en los conflictos que surjan entre sí con motivo del ejercicio de sus actividades empresariales y a tal efecto notificarán por escrito previo a la decisión de interponer demanda judicial contra cualquiera de los otros miembros de la Unión.

3. RELACIONES DE LOS ASOCIADOS CON LA ASOCIACIÓN.

3.1. Deber de información y colaboración. Los Asociados prestarán a la Unión y a sus órganos de gobierno la información no confidencial que le sea requerida y prestarán la colaboración que se precise para el cumplimiento de los fines de la Unión.

3.2. Confidencialidad. - Los Asociados que por razón de su condición desempeñen funciones en los órganos de gobierno e incluso en los grupos de trabajo, comisiones, etc., en que participen en el seno de la Unión, deben guardar secreto sobre las deliberaciones y acuerdos que se adopten, hasta tanto sean hechos públicos por los órganos competentes de la Unión.

3.3. En todo caso toda la documentación de que dispongan por razón de su condición de Asociado elaborada en el seno de la Unión o para la misma tendrá el carácter de documentación confidencial, hasta tanto la circunstancias permitan presumir su carácter público.

3.4. Acatamiento de normas y acuerdos. Los Asociados se obligan a acatar las normas y acuerdos que la Asamblea General de la Unión de Almacenistas o que sus órganos de gobierno adopten dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con los procedimientos estatutariamente establecidos.

3.5. Respeto a los órganos de la asociación. Los Asociados deben respetar a los órganos de gobierno y a los miembros que los compongan, cuando intervengan en tal calidad, y en todo caso habrán de atender con la máxima diligencia las comunicaciones y citaciones que emanen de aquellos órganos o de sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

3.6. Contribución al levantamiento de las cargas de la asociación. Los Asociados deben contribuir al levantamiento de las cargas de la Asociación y estar al corriente en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se acuerden por la Asociación para atender los fines de la mismas y de acuerdo con el procedimiento previsto en los Estatutos.

3.7. Defensa de los Estatutos y del presente Código. Los Asociados están comprometidos en la defensa de las presentes normas deontológicas y si tienen conocimiento de que otro asociado esté realizando prácticas que puedan infringir las mismas o los Estatutos de la Unión, deberá advertir al asociado implicado, y de no cesar o corregir los efectos de la infracción, poner en conocimiento de los órganos de gobierno de la Unión, la mencionada infracción.

4. RELACIONES DE LOS ASOCIADOS CON TERCEROS.

4.1 Promoción de la Unión. Los Asociados deben procurar extender la buena imagen y crédito de la Unión en sus relaciones con terceros, y a tal efecto, utilizarán aquellos signos distintivos que acrediten su pertenencia a la misma, cuando por decisión de los órganos de gobierno se solicite su colaboración en este sentido.

4.2. Deber de respeto a la imagen de la Unión. Los Asociados deberán guardar escrupuloso respeto a la Unión, a sus órganos de gobierno, y a las personas que los integren en sus relaciones con terceros, absteniéndose de cualquier manifestación que comprometa el buen nombre de la Unión.

4.3. Sometimiento a la legalidad. Los Asociados, en sus relaciones con proveedores y clientes, y en la medida en que puedan comprometer la imagen externa de la Unión, someterán a las normas más estrictas de ética empresarial y observarán siempre la legalidad vigente, actuando además conforme a las exigencias de la buena fe, y evitando los abusos de derecho o el ejercicio antisocial del mismo.

4.4. Morosidad. Los Asociados deben evitar cualquier situación de morosidad en los pagos a proveedores, y muy especialmente cualquier retraso o impago de créditos reconocidos y documentados a otros miembros de la Unión.

4.5. Publicidad. Los Asociados deben cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia de publicidad, y de protección y defensa de los derechos de consumidores y usuarios.